

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1037-2018-UNAM

Moquegua, 24 de Octubre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 588-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 23 de Octubre de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 0842-2018-UNAM de fecha 28 de Agosto de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0842-2018-UNAM de fecha 28 de Agosto de 2018, que resuelve: APROBAR, la Creación de Seis (06) Escuelas Profesionales (...).

Que, con Oficio N° 588-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 23 de Octubre de 2018, el Vicepresidente Académico, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la modificación parcial del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0842-2018-UNAM de fecha 28 de Agosto de 2018 a efectos de que sea elevado al Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 24 de Octubre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar Modificación parcial del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0842-2018-UNAM de fecha 28 de Agosto de 2018.

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Ordinaria de 24 de Octubre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación parcial del Artículo Primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0842-2018-UNAM de fecha 28 de Agosto de 2018, bajo el detalle siguiente y quedando subsistentes e invariables en los demás extremos:

DICE:

ESCUELA PROFESIONAL	FACULTAD	SEDE
CONTABILIDAD Y FINANZAS	HUMANIDADES	MOQUEGUA
MEDICINA		
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS		
INGENIERÍA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERÍAS	ILO
ARQUITECTURA		
INGENIERÍA CIVIL		MOQUEGUA

DEBE DECIR:

PROGRAMAS ACADÉMICOS	FACULTAD	SEDE	MODALIDAD
MEDICINA	HUMANIDADES	MOQUEGUA	PRESENCIAL
ADMINISTRACIÓN		ILO	
CONTABILIDAD		MOQUEGUA	
INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍAS	ILO	
ARQUITECTURA			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las Dependencias Académicas y Administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DICA
CPD
CRH
OTIN
Arch. (2)